



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos
AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

9822

Creación de la ficha de la Relación de Puestos de Trabajo de agente de la policía, policía tutor, personal funcionario, de administración especial, del grupo C, subgrupo C1, del Ayuntamiento de Artà (Exp 2026/3544)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de septiembre de 2026, aprobó la creación de la ficha de la Relación de Puestos de Trabajo de Agente de la Policía Local, Policía Tutor, del Ayuntamiento de Artà, en los siguientes términos:

“Primero. Aprobar la creación de la ficha de Agente de la Policía Local, Policía Tutor, personal funcionario, de Administración Especial, del Grupo C, Subgrupo C1, que quedará redactada de la siguiente forma:

FICHA ID: 127 (AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL – POLICÍA TUTOR)

Ayuntamiento de Artà – Relación de puestos de Trabajo – Ficha del puesto de trabajo								
Denominación del puesto de trabajo: AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL – POLICÍA TUTOR								
Dependencia jerárquica: Jefe de la Policía Local								
Régimen y clasificación: Funcionario. Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local								
Dotación	Nivel de CD	Complemento Específico mensual (3)			Tipo de puesto(7)	Forma de Provisión (8)	Movilidad (9)	Grupo (10)
		Tramo general de categoría profesional (4)	Tramo específico al puesto de Trabajo (5)	Tramo especial no consolidable (6)				
1	18	718,13 €			S	TURNO LIBRE PROMOCIÓN INTERNA (de forma principal) Y EXTERNA (CONCURSO en ambos casos)	AR / AP	C1
Responsabilidades generales: 1. Ejercer las funciones propias de policía tutor del Ayuntamiento mediante la modalidad B definida en la Resolución de la consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad por la cual se actualiza el Programa de Policía Tutor de las Illes Balears (BOIB n.º 42 de 4 d'abril de 2023). 2. Velar por la seguridad ciudadana y del tráfico, el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las ordenanzas municipales, otras leyes y normas, durante los turnos de mañana y tarde. Funciones: POLICÍA TUTOR: 1. Controlar y atender el absentismo escolar, realizando visitas a las escuelas municipales. 2. Realizar las tareas correspondientes a la vigilancia de las zonas escolares y sus anexos, a fin de controlar la asistencia de menores a la escuela y evitar el absentismo. 3. Prestar servicios de apoyo a los equipos directivos de los centros escolares, prestando asesoramiento en asuntos relacionados con los menores de edad, resolviendo dudas y orientando en la toma de decisiones (impartir sesiones, charlas, explicar manuales de autoprotección, etc.). 4. Sensibilizar a los menores de edad en conductas que puedan comportar un riesgo para ellos. 5. Mantener un grado de comunicación adecuada con los menores de edad, reconduciendo la situación hacia la mejora educativa de éstos. 6. Vigilar y actuar en caso de acoso escolar y en el uso ilícito de tecnologías de la información y comunicación. 7. Mediar y colaborar en la resolución de conflictos privados con menores de edad involucrados en la comisión de hechos delictivos, faltas o sanciones administrativas. 8. Mantener un grado de comunicación adecuada con el grupo directivo de los centros educativos, informando en materia de su competencia y emitiendo los informes descriptivos de los riesgos oportunos. 9. Vigilar y actuar ante el consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes en el municipio y, especialmente, en los alrededores y proximidades de los centros educativos, así como en su interior, si se da el caso. 10. Vigilar y controlar el acceso de menores a locales y establecimientos públicos donde se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, controlando el cumplimiento de la prohibición de venta.								



11. Patrullar las zonas frecuentadas por menores de edad, actuando ante conductas que pongan en peligro su vida e integridad.
12. Participar en la realización de campañas de concienciación a los menores de edad, promovidas por parte de las administraciones públicas en materia de educación viaria, uso responsable de las TIC, etc.
13. Procurar la mejora de la seguridad viaria en las zonas escolares.
14. Organizar y planificar circuitos y parques infantiles de tráfico, montando los parques e impartiendo las clases de educación.
OTRAS FUNCIONES:
Realizar las tareas que se le encomienden de vigilancia, custodia, protección, patrulla, control de tráfico, policía administrativa y judicial, inspección, prevención y control y mantenimiento de la seguridad pública y auxilio en accidentes, catástrofes y calamidades públicas, siguiendo los protocolos e instrucciones de su jefe jerárquico, y las otras funciones similares o conexas que su jefe jerárquico le encomiende, además de las previstas en la legislación vigente.
Funciones específicas del puesto de trabajo (5):
Las mismas que las funciones de la categoría profesional
Funciones especiales no consolidables del puesto de trabajo (6):
Otros requisitos y observaciones:
El Agente que ocupe este puesto de trabajo deberá estar en posesión del curso de formación específica de policía tutor y trabajo con menores expedido por la Escuela Balear de Administraciones Públicas o por FEMP con la certificación de la ISPIB correspondiente; o bien deberá comprometerse a realizar la indicada formación.
(1) Indica el número de puestos de trabajo iguales en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Artà.
(2) Indica la retribución por este concepto según la legislación aplicable a los funcionarios locales, correspondiente al año en curso. Para el personal funcionario, la regulación será la establecida por la legislación aplicable. Para el personal laboral, la retribución resultante es consolidable.
(3) Indica la retribución mensual por este concepto, en lo que respecta al personal funcionario, según la legislación aplicable a los funcionarios locales; y en lo que respecta al personal laboral, según se especifica en cada uno de los tramos. Aunque se trata de un complemento único, a efectos de su cálculo equitativo se descompone en diversos tramos según los componentes de valor del puesto de trabajo que se valoran y según su grado de consolidación.
(4) Cuantía del complemento específico que valora los contenidos de la tarea comunes a la misma categoría profesional, entendida como el conjunto de puestos de trabajo que pueden ser desempeñados desde el mismo bloque básico de conocimientos y aprendizajes profesionales, más allá de los que se reconocen por el sueldo y por el complemento de destino. En la parte descriptiva se enuncian de manera sintética estos contenidos. Para el personal funcionario, la regulación será la establecida por la legislación aplicable. Para el personal laboral, la retribución resultante es consolidable.
(5) Cuantía del complemento específico que valora los contenidos de la tarea específicos que constituyen exigencias estrictas e imprescindibles del puesto de trabajo, más allá de los que se reconocen por el sueldo, por el complemento de destino y por el tramo general de categoría profesional. En la parte descriptiva se enuncian de manera sintética estos contenidos. Para el personal funcionario, la regulación será la establecida por la legislación aplicable. Para el personal laboral, la retribución resultante es consolidable.
(6) Cuantía del complemento específico que valora los contenidos de la tarea específicos que constituyen exigencias estables del puesto de trabajo, pero no estrictas ni imprescindibles, y por tanto susceptibles de ser suprimidas si los contenidos específicos que se retribuyen, y que se enumeran en el párrafo descriptivo, dejan de ser necesarios para el buen funcionamiento de los servicios, y son derogados mediante el procedimiento legal correspondiente. En la parte descriptiva se enuncian de manera sintética estos contenidos. Para el personal funcionario, la regulación será la establecida por la legislación aplicable, y en todo caso NO constituye derecho adquirido. Para el personal laboral, la retribución resultante es NO consolidable.
(7) Los puestos de trabajo singulares (S) tienen funciones y atribuciones que los individualizan respecto de cualquier otro puesto; los puestos de trabajo normalizados (N) tienen entre sí funciones y atribuciones idénticas y sus ocupantes pueden realizar todo tipo de tareas propias de la dependencia a la que están adscritos en función de las necesidades del servicio. Los puestos de trabajo normalizados pueden ser trasladados de dependencia en función de las necesidades del servicio.
(8) Los puestos de trabajo singulares podrán ser cubiertos, bien mediante concurso (CO) entre empleados públicos que cumplan los requisitos del puesto de trabajo y pertenezcan a las administraciones públicas mencionadas en el apartado "Movilidad"; o bien mediante el procedimiento de libre designación (LD) por parte del Alcalde, entre empleados públicos que cumplan los requisitos del puesto de trabajo y pertenezcan a las administraciones públicas mencionadas en el apartado "Movilidad"; no obstante, por decisión municipal deberán ser designaciones motivadas en los méritos de los nombrados, así como el cese deberá estar motivado en deméritos de los titulares. Los puestos reservados a funcionarios de habilitación estatal (HE) se regirán por su normativa específica. Mientras no se celebren los concursos y procesos de libre designación con concurrencia pública, el Alcalde, mediante Decreto, podrá adscribir provisionalmente a funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento a los diferentes puestos de trabajo. El personal eventual se rige por su normativa específica.
(9) Hace referencia a qué personal de qué administraciones públicas, siempre que cumpla los requisitos, puede concurrir al proceso selectivo para el puesto de trabajo. Las modalidades son: AP, empleados públicos de cualquiera de las administraciones públicas; IB, empleados públicos de cualquiera de las administraciones públicas de las Illes Balears; MA, empleados públicos de cualquiera de las administraciones locales de Mallorca; AR, empleados públicos del Ayuntamiento de Artà; HE, sistema de cobertura de vacantes de los funcionarios de habilitación estatal.
(10) Grupo de clasificación de las plazas que pueden acceder al puesto de trabajo: se refiere a los grupos en los que se clasifican las plazas de funcionario y, por homogeneidad de exigencias, las del personal laboral, según la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público: A1(Título universitario de segundo ciclo); A2 (Título universitario de primer ciclo); C1 (Título de Bachillerato o de Técnico profesional); C2 (Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria); AP (sin exigencia de titulación académica específica). Determina la cuantía del sueldo base según la normativa aplicable a los funcionarios públicos locales.



(11) Cuantía del complemento absorbible debido a complementos fuera de lo establecido dentro del personal del ayuntamiento, conforme al Convenio Colectivo vigente.

Segundo. Publicar este acuerdo en el BOIB.

Tercero. Remitir este acuerdo al Departamento de Recursos Humanos”.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternatively un recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si Se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo aquello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Artà, a la fecha de la firma electrónica (30 de septiembre de 2026)

El alcalde

Manuel Galán Massanet

